



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 31 de Agosto de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 023 - F.E.

Visto que tanto a nivel nacional como provincial, la autoridad administrativa ha emitido pronunciamientos tendientes al retorno de la presencialidad laboral; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 9.220, se ratificaron los Decretos N° 401/2020 y N° 359/2020, que declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Mendoza por el plazo de un año, prorrogado por distintas normas legales y extendidas su vigencia por Ley N° 9.320;

Que Fiscalía de Estado emitió, oportunamente, distintas normas en igual sentido, encontrándose vigente la Resolución N° 002/21-F.E. por la que se dispuso la prestación presencial de servicios de todo el personal de este organismo de control que no se encuentre incluido en alguno de los grupos de riesgo afectados por el COVID-19;

Que por Ley Nacional N° 27.491 se declara la vacunación de interés nacional y se entiende como una estrategia de salud pública, preventiva y altamente efectiva. Asimismo se considera como bien social sujeto a principios de gratitud, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación;

Que en consecuencia, contar con vacunas no sólo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que la vacunación disminuye en gran medida el riesgo de contagio y la posibilidad de que la enfermedad sintomática derive en una complicación que requiera internación, lo que permite un retorno a la actividad laboral presencial en un marco de mayor seguridad;


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 023 - F.E.

Que, en razón de ello, tanto a nivel nacional como provincial, la autoridad administrativa ha emitido pronunciamientos tendientes al retorno de la presencialidad laboral, tales como la Resolución Conjunta N° 04/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Salud, la Resolución N° 62/2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, etc.;

Que en virtud de ello es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de los trabajadores y las trabajadoras a sus lugares de trabajo;

Que en este sentido el retorno a la actividad presencial debe procurarse con la estricta observancia de las recomendaciones en materia de prevención y control de la salud pública y salvo que por el estado de la emergencia sanitaria deban estipularse nuevas restricciones.

Que la coordinación entre las jurisdicciones permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia de las personas vacunadas con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias, en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del virus;

Que la Provincia de Mendoza ha emitido la Resolución N° 125/21 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, adoptando las medidas pertinentes para garantizar lo dispuesto por la norma nacional de modo de asegurar el cumplimiento de los fines que la misma persigue, tal como expresamente lo ordena la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS;

Que en uso de las facultades otorgadas a Fiscalía de Estado de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por Ley N° 728, Decreto Acuerdo N° 669/15, Leyes N° 8.706, 8.743, 8.897 y demás normativa vigente:


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 023 - F.E.

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1°- Convóquese el retorno a la actividad laboral presencial del personal de Fiscalía de Estado, a partir del 01 de septiembre de 2021, en el horario y con las prestaciones habituales, independientemente de la edad y la condición de riesgo, según lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS de la Nación.

Artículo 2° - El personal que revista en Fiscalía de Estado deberá presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente, a través de la Subdirección de Personal, o manifestar por escrito con carácter de declaración jurada los motivos por los cuales no accedieron a la vacunación, conforme lo establecido en la Resolución Conjunta N° 4/2021 RESFC-2021-4-APN-MS de la Nación.

Artículo 3° - Los Directores y Jefes de las diferentes áreas harán los ajustes necesarios para el correcto desempeño del área su cargo, disponiendo las medidas que estimen correspondientes para el cumplimiento de las medidas sanitarias y de seguridad respectivas.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

